



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 9 de junio de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.902

VISTO

El Sumario Administrativo T.C. N° 561/24 – Registro Interno T.C. N° 338/23 y Aggdos. S/ Supuestas Irregularidades Obra: Puesta en Valor CIC de Nuestra Señora del Carmen Barrio Unión y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución T.C. N° 6.712/23 se dispuso el inicio de las actuaciones sumariales de referencia, conforme lo establecido el artículo 48 – inciso “d” de la Carta Municipal, artículos 12 inciso “c”, 29, 32 y siguientes de la Ordenanza N° 5.552/89, y acorde el procedimiento contenido en el Reglamento de Sumario establecido por la Resolución T.C. N° 1.719/00;

QUE dicha instrucción sumarial tuvo lugar como consecuencia de las tareas de auditorías practicadas por la Gerencia de Obras Públicas, en su Informe N° 73/23, por la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial de este Tribunal, en su Informe N° 64/23 y por la Gerencia de Área Jurídica en su Dictamen N° 53/23, los que versan sobre las certificaciones y avances de obra del expediente de referencia;

QUE a fs. 22/92 obran las actuaciones llevadas a cabo por Secretaría de Actuación;

QUE a fs. 67/68 el Ing. Juan Carlos Segura, efectúa una presentación, donde describe los trabajos realizados y aclara que la Obra ya se encontraba iniciada al momento que asumió el cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta;

QUE por su parte el Ing. Guillermo Oscar Benítez, a fs. 76/78 formula descargo ratificando lo actuado por él y los inspectores, asimismo expresa que, del análisis de la obra construida, se ve una obra modelo que valorizó el inmueble, propiedad del Municipio;

QUE el Arq. Fidel Saa a fs. 86 manifiesta que todos los adicionales fueron realizados en base a demás y economías de obras, lo cual contribuyó a cuidar al erario Municipal, cumpliendo con los plazos y condiciones por ellos impuestos;

QUE a pesar de haber sido debidamente notificada la Arq. María Eugenia Angulo no ejerció el derecho que le asiste;

QUE a fs. 89/92 rola Conclusión Sumarial N° 02/24 de Secretaría de Actuación;

QUE el Plenario de Vocales estima que se ha constatado que los trabajos contratados han sido efectivamente realizados, ya que la Obra se encuentra ejecutada en su

totalidad y funcionando a la fecha de la última verificación realizada por la Gerencia de Obras Públicas, ante lo cual no se advierte la existencia de perjuicio económico al erario municipal; como sostiene Hutchinson, que la responsabilidad patrimonial “*se deriva del hecho de la inobservancia de las disposiciones legales o del incumplimiento de los deberes que competen a cada servidor por razón de sus específicas funciones, el que debe ir acompañado de la lesión económica...*” (Hutchinson, Tomas A. “Responsabilidad Administrativa...” cit., ps. 196/197);

QUE, en cuanto a las sumas abonadas, se tiene en consideración que esta circunstancia no implica per se la existencia de perjuicio o menoscabo patrimonial, ya que independientemente de aquella circunstancia, la obra se encuentra finalizada conforme al Informe de Gerencia de Obras Publicas y al Expediente N° 064239-SG-2021; sin perjuicio de las actuaciones remitidas mediante Nota de Plenario N° 107.885 al Sr. Procurador General del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, en virtud de todo lo expresado ut supra este Cuerpo de Vocales considerando los antecedentes fácticos del caso bajo estudio y lo resuelto por el Tribunal en precedentes similares; entiende que corresponde concluir la tramitación del presente sumario y dictar el sobreseimiento de los imputados citados, dejando salvado su buen nombre y honor, debido a que no se ha comprobado la existencia de perjuicio al erario Municipal, y en consecuencia debe disponerse la clausura del sumario conforme lo establece la Ordenanza N° 5.559/89 - artículo 36 - inciso “a”;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la tramitación del Sumario Administrativo TC N° 561/24 a instancias de este Tribunal de Cuentas Municipal, disponiendo el **SOBRESEIMIENTO** del Sr. Juan Carlos Segura DNI N° 20.399.899; Sr. Guillermo Oscar Benítez DNI N° 12.958.864 Sr. Fidel Saa, DNI N° 23.749.310; y de la Arq. María Eugenia Angulo, DNI N° 24.875.053; ello por los motivos expresados en los Considerandos, dejándose salvado el buen nombre y honor de los mismos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR las actuaciones a Secretaría de Actuación a fin que proceda a la notificación de la presente, y comunique lo resuelto a la Coordinación General de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cúmplase. -